

MALLADOLIN

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLII

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 cents. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolettin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuader-nación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Marzo de 1885).

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL

Provincia de Valladolid

e

0

a

Seccion de Fomento.—Negociado Aguas.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 15 de la Instruccion para tramitar los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas de 14 de Junio de 1883, he acordado se inserten en este periódico oficial los documentos remitidos por el Gobierno de la provincia de Soria y señalar el término de treinta dias para admitir en esta Seccion de Fomento las reclamaciones que los particulares y Corporaciones crean conveniente presentar,

con motivo de la autorizacion que el Ayuntamiento de dicho Soria, ha solicitado para utilizar 4,05 litros de agua por segundo del rio Duero para el abastecimiento de la poblacion. Valladolid 20 de Marzo de 1885.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Documentos que se citan.

D. José de Vilches, Gobernador civil de la provincia de Soria.—Hago saber: que por el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad ha sido presentada en este Gobierno de mi cargo, una instancia solicitando autorizacion para aprovechar aguas del rio Duero en cantidad de 4,05 litros por segundo, con destino al abastecimiento de la poblacion, siendo las circunstancias mas notables de la concesion que se pretende las que se consignan en la siguiente nota que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia ha redactado al tenor de lo prescrito en el art. 11 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883 y que literalmente dice así:—Nota para el anuncio en el Boletin oficial.—El M. I. Ayuntamiento de Soria solicita utilizar las aguas del salto del molino del medio como fuerza motriz de la máquina elaboratoria de las que han de destinar al abastecimiento de esta poblacion.—Estas aguas para cuya sustraccion del Duero solicita la debida autorizacion, serán en cantidad máxima de 4,05 litros por segundo.—La cañería cerrada de elevacion se habrá de establecer por la falda del castillo hasta el depósito que ha de construir próximo á la nevera.—La cañería de distribucion bajará siguiendo una linea próximamente de máxima pendiente del cerro del castillo, hasta llegar á la carretera al frente del ángulo del edificio de las oficinas de Hacienda, continuando ese punto por la misma carretera hasta la plaza mayor.—El Ayuntamiento solicita igualmente la declaracion de utilidad pública.—Soria 25 de Marzo de 1885.—El Ingeniero Jefe, E. de Leon.—Y habiendo sido admitida la precitada instancia con el proyecto y demás documentos que á ella se acompañan y que han sido declarados suficientes, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 15 de la citada Instruccion, para que las personas que se crean perjudicadas con la autorizacion que se pretende puedan exponer en el término de 30 dias cuanto juzguen conveniente à su derecho, en la inteligencia de que expirado que sea dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna y se tramitará el expediente cual corresponde el cual se encuentra de manifiesto en esta Seccion de Fomento.—Soria 26 de Marzo de 1885.—El Gobernador, José de Vilches.—Hay un sello que dice: Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Soria.

Circular num. 620.

Los Alcaldes de los pueblos de la misma y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de un muchacho y una caballería, cuyas señas van á continuacion, cuya caballería parece fué robada por aquél de la posada del Lucero de esta Capital, en la mañana del 17 del corriente.—El Gobernador, J. Garcia Espinosa.

Señas del muchacho.

Edad de 14 á 15 años, estatura propia á su edad, cara regular, sin barba, blusa blanca, como de albañil, bombacho y boina negra.

Señas de la caballería.

Un macho de 7 cuartas y un dedo de alzada, pelo negro, bociblanco, aparejo grande de panadero, cabezada color y de estopa.



Núм. 603.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Abajo.

Copia de la lista de los individuos de Ayuntamiento y numero cuádruplo de vecinos de esta villa con casa abierta, que pagan mayor cuota de contribucion en la misma, para elegir Compromisarios y Senadores, con arreglo al art. 25, capítulo 4.º de la Ley de 8 de Febrero de 1877, Boletin núm. 25.

Individuos del Ayuntamiento.

Pts Cts

	1 00. 000.
D. Alejandro Sanchez Hernandez.	96'10
Antolin Redondo Castrillo	68'41
Félix Urdiales Alonso	188'36
Ceferino Andrés Calvo	81'86
Basilio Niño Castrillo	86.50
Santiago Pelayo Sanz	46'86
Miguel Parra Torre	25'06
Pedro Sordo Andrés	150'39

Mayores contribuyentes.

D. Teodosio Alonso Pesquera.			848:10
Eugenio Martin Garcia	•		302'61
Fermin Castrillo Vela			277'05
Modesto Diez Loisele	•		213.25
Lorenzo Castrillo Vela	•	•	201'07
Bernabé Iglesias Garcia			164'46
Telesforo Garcia de Diego.	•		156'07
Pedro Iglesias Garcia			143'15
Eugenio Castrillo Andrés.		•	139'91
Jerónimo Saez Gila			123'46
Andrés Repiso Nieto			121'76
Francisco Calvo Gila			121'63
Galo Andrés Iglesias		•	121'32
Juan Garcia Castrillo			116'20
Pedro Sinovas Abad			113,22
Cirilo Castrillo Urdiales.		4	106.08
Domingo Maudes Mariscal.			104'07

Patricio Calvo Martin	•	104'04
Cosme Pico Perez		94'98
Miguel Iglesias del Val		92'74
Casimiro Puertas Medina.	•	92'57
Pedro Posadas Calvo		90'83
Antonio Iglesias Andrés.		86'79
Julian Velasco Andrés	•	86'42
Roque Recio Perez		85'20
Martin Sinovas Abad		84'61
Martin Lázaro Nuñez		77'70
Pedro Pico Perez		74'22
Ezequiel Gomez Pico		71'68
Tomás Martin Saez		70'57
Prudencio Gordo Castrillo.		65'87
Pedro Andrés Iglesias		65'72
9.00.00.		00.2

Y para que obre los efectos de Ley firmamos la presente en Quintanilla de Abajo á 1.º de Enero de 1885.—Alejandro Sanchez.—Indalecio Nieto, Secretario.

Núм. 605.

Ayuntamiento constitucional de Villaxesmir.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Raimundo García.
Mariano Primo.
Marcial Negro.
Primo Portero.
Pedro Alonso.
Francisco Bayon.

Contribuyentes.

		Pts. Cts.
D. Isidro Rodriguez	•	409'40
Pedro Martin Gonzalez.		
Pedro Santa María		
Lino Martin	•	146'41
Manuel Pelaez		
Bartolomé Santa María.		125'38
Cayetano García		124'22

Agustin Santa María.					119'77
Camilo Rodriguez					111'13
Melchor García	•				87'32
Ramon Alonso					79'78
Cipriano Capellan					78'23
Leandro García					60'01
José Valsero					51'07
Nazario García					49.98
Julio Ruiz					48'76
T		•		•	
Lorenzo García Capel	lan		•		46'21
Hermenegildo García	•	•			43'72
Rutilio Alonso	•	•			40'92
Frutos García					40'07
Antonia J. 11 .					39'97
Jacinto Volzoni.					34'34
Anselmo García	•	•			34'32
Guillermo Pelaz	•				32'94
TTITI					

Villaxesmir 2 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Raimundo García.—El Secretario, Gregorio Gomez.

Núm. 622.

Ayuntamiento constitucional de Fuente Olmedo.

A fin de que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder con acierto á la formacion para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1885-86, se invita á todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del improrogable plazo de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio en el Roletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, poniendo en una de ellas el timbre móvil de diez céntimos de peseta, segun determina el párrafo 5.º artículo 31 de la Ley del Sello; debiendo manifestar en ella y acreditar en el acto de su presentacion con documento público, tener satisfechos los derechos de traslacion de dominio que en forma legal se solicite, conforme lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento vigente de derechos reales y trasmision de bienes; las que se presenten fuera del plazo señalado y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Fuente Olmedo 30 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Baldomero Martin.—Pedro Segovia, Secretario.

5000 B 1830

NUM. 531.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletin Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instruccion MES DE ABRIL DE 1885

(CONCLUSION.)

de 13 de Junio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

IMPORTE.	60 145 145 175 135 135 135 135 135 135 135 13
Vencialento,	12 29 Abril 1885 12 29 idem 12 29 idem 12 29 idem 10 12 idem 10 12 idem 10 19 idem 10 19 idem 11 17 idem 17 17 idem 17 17 idem 17 17 idem 17 19 idem 18 19 idem 19 19 idem 19 19 idem 19 19 idem 10 19 idem 10 19 idem 10 19 idem 11 19 idem 12 19 idem 13 19 idem 14 19 idem 15 19 idem 16 19 idem 17 19 idem 18 19 idem 19 19 idem 19 19 idem 19 19 idem 19 19 idem 19 19 idem 19 19 idem 10 19 idem 10 19 idem
NÚMERO DE TÉRMINO MUNICIPAL Expe- laven- en que radican las fincas.	11590 3931 Aguilar 11588 4115 11688 4115 411
PROCEENCIA.	
ASE DE LA FINCA.	Un quiñon tierras Un idem idem Un idem idem Un idem idem Una casa Una tierra Una tierra Una tierra Una tierra Una tierra Dos tierras Una casa
CLA	Un quiñon tie Un idem idem Una casa Una tierras Una tierras Una tierras Una tierras Una tierras Una casa Una tierras Diez idem Diez idem Diez idem Diez idem Diez idem Cinco idem Diez idem Una casa
SU VECINDAD.	Aguilar Idem Idem Valladolid Villalon

	DE LA PROVINCIA DE VAL
IMPORTE.	1
Plazo que vence.	10 4 Abril 1885 9 6 idem 9 21 idem 7 18 idem 6 27 idem 6 27 idem 5 18 idem 4 12 idem 4 12 idem 4 12 idem 6 5
O DE TÉRMINO MUNICIPAL liven- en que radican las fincas.	9425 San Martin Valdepueblo 10 5440 Villanueva de los Infantes 9 5440 Idem 5122 Idem 5122 Idem 5122 Idem 5440 Villagarcia 9601 La Parrilla 560 Idem 5440 Villanueva de los Infantes 65440 Villanueva de los Infantes 55428 Torre de Esgueva 55440 Villanueva de los Infantes 55440 Villanueva de los Infantes 55440 Villanueva de los Infantes 55440 Villanueva de Campos 6670 Ilem 5190 Herrin de Campos 6670 Ilem 670
NÚMERO DE Expe- Inven- diente. tario.	12086 9425 12240 5440 12204 5440 10883 577 12287 5120 12286 5123 12286 5123 12286 5123 12279 9601 12279 9601 12279 9601 12279 9601 12279 5440 12278 809 12857 6080 12948 5428 12948 5428 12946 5440 12946 5440 12946 5440 12946 5440 12955 19251
PROCEDENCIA	Propios. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
CLASE DE LA FINCA.	tierras a a s s s le un censo erras 1
SU VECINDAD.	Valladolid Villanueva de los Infantes Un quiñon tierras Valladolid La Parrila Valdunquillo Idem Valdunquillo Villagarcia Villagarcia Villagarcia Villagarcia Villagarcia Villanueva de los Infantes Cinco idem Villanueva de los Infantes Cinco idem Valladolid Valladol
NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	Bernardo Monclus Antonio Ruiz Guillermo Ramirez Joaquin Rincon Santiago Pastor Fabian Mendez El mismo Baltasar Garrote Lucio Sanz Manuel Martin Sanz Antonio Ruiz Guillermo Ramirez Eusebio Delgado Agapito Rueda Miguel Bajo Félix Beltran Manuel Cortijo Salustiano Vallejo Salustiano Vallejo Salustiano Vallejo Benito Gil Federico Garcia Federico Garcia Federico Garcia

| 2|15 idem | 140|60 ||

Id. [13081]5310[Palazuelo

Una era

Palazuelo

Dionisio Dominguez

Valladolid 20 de Marzo de 1885.

Conforme: El Administrador,

Leopoldo F. Bermudez.

El Oficial del Negociado,

José María de Gomez de la Torre.

Ayuntamiento constitucional de Almaraz.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo, para el año económico venidero de 1885-86, se invita á todos los contribuyentes de este distrito municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los títulos de pertenencia que justifiquen la alteracion, á fin de tomar nota de ellos en el apéndice; en la inteligencia de que no se admitirán las que se presenten fuera de dicho término.

Almaraz 23 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Atilano Ruiz.—Gregorio Alvarez, Secre-

tario.

Núm. 607.

Alcaldía constitucional de Serrada.

Ultimadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio del año económico de 1883-84, que han sido presentadas en esta Alcaldía por los obligados á rendirlas, se ha acordado se expongan al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince dias, con el objeto de que los vecinos las examinen y expongan las observaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Serrada Marzo 15 de 1885.—El Alcalde Presidente, Francisco Moyano.—Agustin T.

Vergara, Secretario.

Núm. 549.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo Tejeriego.

Lista general definitiva de los vecinos mayores contribuyentes de este pueblo, que con el Ayuntamiento, tienen derecho á votar Compromisarios para la eleccion de Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

D. Saturnino de Aza Rey. Máximo Recio Urdiales. Antonio Ruiz Piron. Isidro Cuesta Rey.

Mayores contribuyentes.

D. Gregorio Cortijo Perez. Márcos de Aza Rey. Eugenio Rey Cortijo. Isidoro Pelayo Monje. Saturnino Ortega Nieto. Francisco Cortijo Rey. Valeriano Pelayo Rey. Justo Estéban Monje. Víctor de la Fuente Duque. Cipriano Rey Cortijo. Laureano Estéban Monje. Sebastian de Aza Rey. Juan Martin Sanz. Mariano Velasco Duque. Pablo Urdiales Ortega. Victoriano Sanchez García. Francisco de la Fuente Fuente. Isidoro Rey Cortijo. Bernardino Duque Guzman. Bernardo Duque de Aza. Leon Cuesta Diez. Clemente Recio Cuesta. Gaspar Recio Pelayo. Faustino Recio Cuesta. Fructuoso Niño Ortega. Juan Recio Urdiales. Pedro Vazquez Varona. Nicolás Recio Urdiales.

Cuya lista se publica en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 para la eleccion de Senadores.

Castrillo Tejeriego 23 de Febrero de 1885. —El Alcalde, Saturnino de Aza.—El Secretario, Saturio Rebollo.

Núm. 604.

Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes que tienen derecho á tomar parte en la eleccion de Compromisarios para Senadores y que fué expuesta al público en 1.º de Enero último, sin que haya habido reclamacion.

Señores del Ayuntamiento.

D. Meliton de Aza.

Demetrio Recio.

Romualdo Carrascal.

Santos Medina.

Pedro Ruiz.

Mayores contribuyentes.

			*	ر	Pts. Cts.
D. Antonio Carrascal					262'00
Eusebio Medina					98'30
José Medina					94'35
Ceferino Carrascal			•		85'10
Marcelino de la Horra	l				80'00
Blas Perez					74'30
Francisco Carrascal.					68'95
Tiburcio Perez		7			65'35
Francisco Serrano					48'20
Juan Puertas					32'80
Antolin Serrano					32'30
Agapito Peña Nicolás Gimeno		•			28'60
Nicolás Gimeno		•			28'10
Isidoro Alonso					26'60
Alejo Martinez				•	22'00
Angel Alonso					24'60
Eulogio Duque					22'00
Luis de la Fuente					22'80
Tomás Manso					22'00
Faustino Medina					21'40
Juan Alonso Rodrigo.			•	1 -	19.60
Valentin Estéban					18'80
Bartolomé Alonso				i de	18:40
Estanislao Alonso.					17.80
Asi consta da la animi	mal				7 7.

Asi consta de la original que queda archivada en la Secretaria municipal.

nto

377

85.

re-

de

el.

ores

mar

para

en

Padilla de Duero 27 de Marzo de 1885.— El Alcalde, Meliton de Aza.—El Secretario, Antonio Carrascal.

Seccion quinta.

Núm. 619.

El Comisario de Guerra inspector de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por la Factoría de dicho servicio que se ha-

lla establecida en el ex-convento de San Agustin, harina de primera, segunda y tercera clase, cebada y paja, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en la Administracion del servicio el dia cuatro del mes de Abril próximo que se verificará el concurso de diez á once de la mañana del mismo, advirtiendo que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por los mismos autores ó persona debidamente autorizada, que en el precio de los artículos ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta la entrega de los mismos en los almacenes de la Administracion Militar, que las harinas que se presenten estarán sujetas á escandallo, optándose por aquellas que su resultado sea mas beneficioso á los intereses del Estado y que al verificarse la adjudicacion de los citados artículos ha de depositarse en la caja del servicio por el agraciado el diez por ciento de su importe.

Valladolid 27 Marzo de 1885.—Antonio Viñes.

- commission

Núm. 618.

EXPOSICION ARAGONESA DE 1885.

Convocatoria.

Fueron, en su tiempo, los torneos lides en que la galantería y el valor, la destreza y la fuerza física procuraban obtener los premios que la belleza tributaba al adalid que más se distinguia: el ejercicio de las armas era entonces la única ocupacion, salvo el claustro, de los hombres que sentían en su espíritu el deseo de servir á la pátria y de obtener el aprecio y consideracion de sus conciudadanos.

La civilizacion cristiana rompió los moldes de aquellas heróicas preocupaciones, y, ennobleciendo el trabajo, fundó los gremios que vencieron á los feudos y los burgos que desmantelaron los castillos.

La actividad humana hízose fraternal y caritativa y cambió la espada de combate por el arado y la lanzadera. El mundo se admiró ante el noble espectáculo de las Repúblicas italianas y quiso imitarlas: y desde entonces

MCD 2022

la industria y el comercio tomaron distinguido asiento en los Senados y dirigieron al pueblo por el camino de la produccion.

Las exposiciones son los torneos del

siglo XIX.

Vencer en estas lides es la ambicion de

los particulares v de los pueblos.

¡Bendita la hora en que el Ungido del Señor llamó hermanos á todos los hombres y

en que el trabajo sustituyó la guerra!

Informada en estas consideraciones y autorizada por Real órden de 27 de Febrero de este año, la Real Sociedad Económica Aragonesa convoca á una exposicion, que deberá celebrarse bajo la direccion de una Junta nombrada por ella y que obedecerá á las siguientes

BASES.

1.ª La Exposicion se abrirá en Zaragoza el dia 1.º de Setiembre de 1885.

2.ª Además de los productos de las tres provincias de Aragon, se admitirán con iguales condiciones los de las demás provincias de España.

3.ª Tambien se admitirán los productos

del extranjero.

- 4.ª El plazo de admision de los productos terminará el 15 de Agosto. Se exceptúan aquellos objetos que, á juicio de la Junta Directiva, deban admitirse con posterioridad á la fecha citada.
- 5.ª La Junta Directiva será la encargada de dirigir la Exposicion.
- 6.ª Las condiciones para la admision de animales, plantas y frutas se fijarán oportunamente por la Junta.
- 7.ª Un Jurado compuesto de personas competentes, elegidas por la Junta Directiva y por los expositores, examinará los objetos que se exhiban y decidirá los que hayan de ser premiados.
- 8.ª La Exposicion se dividirá en las seis secciones siguientes:
 - 1.ª Ciencias.
 - 2.^a Artes liberales.
 - 3.° Agricultura.
 - 4.ª Industria mecánica.
 - 5.^a Industria química.
 - Y 6. a Industria extractiva.
- 9. El Jurado se dividirá en tantas secciones como la Exposicion.

- 10. Los premios consistirán en diplomas de honor y medallas de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.
- 11. Los expositores deberán inscribirse antes del 1.º de Junio en el registro que llevará la Junta Directiva.

Zaragoza 10 de Marzo de 1885.—El Presidente, Desiderio de la Escosura.—El Secretario general, Modesto Torres Cervelló.

NOTA. Las personas que deseen reglamentos, hojas de inscripcion, etc., etc., pueden reclamarlas al Presidente de la Junta Directiva, calle de Blancas, 4, entresuelo, derecha, Zaragoza.

Seccion sexta.

EL SOL Y EL AGUILA.

COMPAÑIAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

Mediante los poderes generales que estas Compañías han otorgado á la titulada La Union y El Fénix Español, á partir del primero de Abril de 1885 queda esta encargada de la administración de todos los seguros que aquellas tienen contratados en España, hasta la expiración de los mismos.

Por virtud del indicado poder *La Union* y *El Fénix Español* obrará por cuenta y en representacion de dichas Compañias en todos los actos que se originen desde la citada

fecha.

En su consecuencia, los asegurados de *El* Sol y de El Aguila en esta provincia, deberán dirigirse á D. Jacinto Iscar, representante que fué de *El Aguila*, calle del Regalado, número 10, 3.º

ANUNCIO.

Con objeto de trasladar la oficina de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de San Blas, núm. 7, se invita á los dueños de casas, á que hagan proposiciones de arrendamiento de sus fincas en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial*.

Valladolid 27 de Marzo de 1885.—El Inge-

niero Jefe, Eduardo Lopez Navarro.

El Tratado de Cuentas Particiones, que en Madrid está publicando D. Antonio Jaques, es el más completo que puede darse y el único en su clase. Los pedidos á su autor, barrio de Argüelles, calle de D. Martin, cuarto tercero, izquierda. Su importe 4 pesetas adelantadas.

VALLADOLID.=1885. IMPRENTA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.